



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto del dos mil veintitrés, (2023).

Corresponde en el presente proceso, resolver solicitud elevada por la señora ALI SAGRARIO SALAZAR CUARTAS, curadora suplente de la declarada interdicta, tendiente a que se le brinde orientación legal en torno a resolver algunas situaciones que se han presentado con uno de sus hermanos, alrededor del manejo del bien inmueble propiedad de la declarada interdicta y el canon de arrendamiento del mismo.

En este orden de ideas, se precisa manifestarle que resulta improcedente acceder a dicho pedido, en virtud a que la persona autorizada para solicitar disposiciones de ese tipo es la curadora designada, a través de su apoderado judicial.

De otro lado y atendiendo a que, dentro del presente asunto no se ha realizado la respectiva diligencia de exhibición de cuentas por parte de la curadora designada, Sra. SONIA LUCERO SALAZAR CUARTAS, se ordenara, entonces fijar fecha para la práctica de la misma, no sin antes indicar que el Art, 103 de la Ley 1306 de 2009, no fue derogado con la expedición de la Ley 1996 de 2019, circunstancia jurídica que permite dar paso a la realización de la mentada diligencia, la cual se deberá ajustar a las previsiones del Decreto Legislativo 806, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio del 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Así se consignara en la parte resolutive de esta providencia. Igualmente se dispone citar al Defensor de Familia ICBF, y al Procurador Judicial II de infancia, Adolescencia y Familia de Cali, para que acudan a dicha diligencia.

Finalmente se incorporara al expediente digital el correo enviado, para que obre y conste.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. ABSTENERSE, de dar trámite a la solicitud elevada en el escrito allegado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CITAR a la curadora designada señora, SONIA LUCERO SALAZAR CUARTAS, para celebrar la diligencia de exhibición de cuentas, de que trata el Art., 103 de la Ley 1306 del 2009, para lo cual se fija el 23 de ENERO de 2024 a las 9:00 a.m. Indicándole que en la misma deberá presentar el balance e inventario de bienes de la declarada interdicta, con los documentos y soportes relacionados, así como el informe personal de la declarada interdicta. Cítese, a través del Rad. 2016-00535, Interdicción judicial, Art. 6 Decreto Legislativo 806 de 2020, por el medio más expedito, al curador designado y su apoderado judicial, a fin de que acudan a la diligencia. Por parte de la Secretaría del Juzgado, procédase de conformidad.

TERCERO. CÍTESE al Defensor de Familia ICBF, a la diligencia fijada en el punto anterior para lo de su cargo.

CUARTO. CÍTESE al Procurador Judicial II de infancia, Adolescencia y Familia de Cali, a la diligencia fijada en el punto anterior para lo de su cargo.

QUINTO. COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LifeSize, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

SEXTO. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

SEPTIMO. INCORPORAR el documento electrónico, al expediente digital para que obre y conste dentro del presente asunto.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507e692a90079482c5fc93898f003036c9198db2ef0e5bb238857f9521c12aff**

Documento generado en 17/08/2023 01:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>